

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año .....	Pesetas 25
Por seis meses.....	> 13
Por tres meses.....	> 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.  
Las providencias judiciales, á *treinta*.  
Los de prendadas, á *diez*.  
Los demás, á *veinte*.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 19 de agosto.)

### TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

#### SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala

Compañía Montañesa de Navegación contra acuerdo Tesorería general de Hacienda, de 5 de abril de 1906, sobre liquidación del impuesto de utilidades por beneficios de la Sociedad.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 16 de agosto de 1906.—  
P. El Secretario decano.

### CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Se hace saber á don Dominge Alvarez González, vecino de Los

Carabeos, que para poder cursar su instancia de renuncia de 26 de mayo del año actual es necesario que manifieste el nombre y número de los expedientes á que la renuncia se refiere.

Santander 17 agosto de 1906.—  
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

### Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

#### SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia una plaza de Auxiliar del primer grupo, con 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 11 de agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin

cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de julio de 1906.

El Subsecretario,  
Herrero.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago una plaza de Auxiliar del tercer grupo, con 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 11 de agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Ga-*

*ceta de Madrid.* Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de julio de 1906.

El Subsecretario,  
Herrero.

(*Gaceta del 2 de agosto.*)

Se hallan vacantes en los Institutos de Toledo y Tarragona las plazas de Profesor de Dibujo, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales la primera y la retribución anual de 1.500 pesetas la segunda, las cuales han de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de mayo de 1903 y 31 de julio de 1904 y Reales órdenes de esta fecha, 15 de junio de 1903 y 23 de enero de 1904.

Los Catedráticos numerarios y Profesores de igual, superior é inferior haber que deseen ser trasladados á las mismas podrán solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dichas Cátedras los Catedráticos y Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual grado y enseñanza en el Bachillerato general y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autorida-

des respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de agosto de 1906.  
—El Subsecretario: P. O., A. de Castro.

(*Gaceta del 17 de agosto.*)

## JUZGADO ESPECIAL DE MARINA DE REQUEJADA

Don Antonio de la Incera y Bustamante, Teniente de Navío de la Armada, Juez instructor de la causa por ahogamiento de Juan María Henry, tripulante de la goleta francesa *Jeanne*.

Por la presente se hace saber á la viuda de Juan María Henry, cuyo nombre y residencia se ignora la providencia de sobreseimiento recaída en dicha causa, que dice lo siguiente:

«Excelentísimo señor: Resulta de esta causa que á las 19 horas, 15 minutos del 13 de junio último, hallándose en el puerto de Requejada la goleta francesa *Jeanne* y dispuesto por su patrón la maniobra de pasar del muelle de dicho puerto al de Hinojedo, embarcó en un bote el tripulante Juan María Henry con objeto de amarrar los cabos. Al poco tiempo de ponerse en marcha, el Juan María Henry se cayó al agua, disponiéndose inmediatamente por el patrón que otros dos embarcaran en dicho bote para recogerlo, no siendo esto posible á pesar de haberse echado al agua uno de ellos para buscarlo. Al día siguiente apareció el cadáver, que fué identificado; y practicada la autopsia, resulta que falleció de asfixia por inmersión. Por lo expuesto, y no constituyendo delito el hecho perseguido, toda vez que ha sido un hecho casual y en el que no tuvo intervención persona alguna, entiendo que procede acordar el sobreseimiento definitivo de estas actuaciones, con arreglo á lo dispuesto en el punto 2.º del art. 252 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, debiendo volver la causa al Juez instructor á los efectos legales correspondientes. V. E., no obstante, resolverá lo que mejor estime. Ferrol 11 de julio de 1906.—Excmo. Sr.—*Angel Hermosilla*.—Rubricado.»

«Ferrol á 14 de julio de 1906.—De conformidad con la anterior consulta vengo en decretar el sobreseimiento definitivo de estas actuaciones, con arreglo á lo pre-

venido en el art. 252 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, en su punto segundo. A los efectos de notificación, si procediese; deducción del oportuno testimonio, formación de hojas estadísticas correspondientes y demás procedentes, vuelvan las actuaciones á su Juez instructor, Ayudante de Marina de Requejada.—*Cervera*.—Rubricado.»

Dado en Requejada á 17 de agosto de 1906.—El Juez instructor, *Antonio de la Incera*.—Por su mandato: El Secretario, *Serafin Pita*.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Riotuerto

Por término de quince días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1907, á los efectos oportunos.

Riotuerto 16 de agosto de 1906.  
—El Alcalde, *Cándido Arche*.



### Ayuntamiento de Liendo

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1907 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, que empezarán á contarse desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los vecinos é interesados y produzcan las reclamaciones que crean conducentes á su derecho.

Liendo 17 de agosto de 1906.—El Alcalde, *Miguel Avendaño*.



### Ayuntamiento de Ramales

Confecionado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial que regirá en el año próximo de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos de reclamación.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio á fin de que llegue á conocimiento de todos los interesados y puedan éstos hacer uso de indicado derecho.

Ramales 17 de agosto de 1906.—El Alcalde, *Salvador Pérez*.

# Cuerpo de Ingenieros de Minas

## JEFATURA DE SANTANDER

Aprobados por el señor Gobernador civil los expedientes de registros mineros que á continuación se expresan, en cumplimiento de lo que determina el artículo 53 del reglamento general para el régimen de la Minería, de 16 de junio de 1905, se hace saber á los interesados respectivos que dentro del plazo de diez días presenten en el Gobierno civil de esta provincia el papel de pagos al Estado para expedición del título de propiedad y derechos de pertenencia; previniendoles que de no verificarlo así no cabe dispensa de faltas, según lo determina el citado reglamento, y se declararán sin curso y fenecidos dichos expedientes. Lo que se publica en este periódico oficial como notificación á los interesados no vecinos ó ausentes de esta capital, á los efectos legales.

Número del expediente	Nombre de la mina	Interesado	Vecindad	Representante	Clase de mineral	Superficie demarcada — Mtrs. cbcos.	PAPEL DE PAGOS		Total — Pesetas
							Sello — Pesetas	Pertenencias — Pesetas	
12.990	Demasia á Cabaña . . . . .	San Salvador Spanish . . . . .	Astillero . . . . .	»	Hierro . . . . .	2,3001	75	15	90
12.991	1.ª Demasia á Rondía . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	»	Idem . . . . .	3,7741	75	15	90
12.992	2.ª Demasia á Rondía . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	»	Idem . . . . .	2,2432	75	15	90
12.994	Demasia á Anita . . . . .	Compañía Orconera . . . . .	Bilbao . . . . .	»	Idem . . . . .	7,5438	75	15	90
12.996	Demasia á Granja . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	D. Pedro G. Medina	Idem . . . . .	3,758950	75	15	90
13.065	Olvidada . . . . .	D. Matías Calvo . . . . .	Idem . . . . .	Idem	Idem . . . . .	24	75	24	99
13.066	Casualidad . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	»	Idem . . . . .	16	75	16	91
13.082	Inés . . . . .	D. José Luis García Obregón . . . . .	Santander . . . . .	»	Zinc . . . . .	28	75	70	145
13.088	Martina . . . . .	D. Antonio Cueva . . . . .	Castro Urdiales . . . . .	»	Hierro . . . . .	25	75	25	100
13.089	Rosa . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	»	Idem . . . . .	25	75	25	100

Santander 18 de agosto de 1906.

El Ingeniero Jefe,

Torcuato Jusué.

Ministerio de la Gobernación

# Ministerio de la Gobernación

## ESTADÍSTICA DEMOGRÁFICA

Defunciones por causa, por edades y por sexos ocurridas en el Ayuntamiento de Santander durante el mes de julio de 1906

(POBLACIÓN DE SANTANDER, SEGÚN CENSO: 54.694 HABITANTES)

### CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN	
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL	
Fiebres tifoideas (tifus abdominal).....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	2	
Tifus exantemático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	
Viruela.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Sarampión.....	»	2	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Escarlatina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Coqueluche.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Difteria y crup.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Grippe.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Cólera asiático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	
Cólera nostras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Otras enfermedades epidémicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Tuberculosis pulmonar.....	»	»	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Tuberculosis de las meninges.....	1	1	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	13	10	23	
Otras tuberculosis.....	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	3	4	
Sífilis.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	3	4	
Cáncer y otros tumores malignos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	
Meningitis simple.....	1	4	»	»	2	»	»	1	»	»	»	»	8	2	10	
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	2	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	3	6	9	
Enfermedades orgánicas del corazón.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	4	6	
Bronquitis aguda.....	»	1	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	6	2	8	
Bronquitis crónica.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	5	6	
Pneumonia.....	1	2	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	3	
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	5	7	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	5	6	11	



## PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON ENRIQUE ESTEFANÍA DE LOS REYES, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de principal, intereses y costas originadas en la demanda ejecutiva promovida en este Juzgado por el Procurador don Andrés de la Llosa Díez á nombre de don Rafael Ibáñez Galbán, vecino de esta localidad, contra el que lo es de la misma don Zenón del Campo y Campo, y como de la pertenencia de éste, se sacan á pública subasta, por término de quince días, los bienes siguientes:

*Pesetas*

1.º Una casa de suelo á cielo, radicante en la calle de San Juan, de esta villa, señalada con el número veintitrés, que antes constaba de planta baja, un piso habitable y desván, y actualmente por obra que en ella ha ejecutado el propietario don Zenón, consta de planta baja y tres pisos habitables; tiene una extensión superficial de novecientos veinticinco pies cuadrados, equivalentes á setenta y un metros y linda á la izquierda, según se sale, con horno de don Evaristo del Campo, derecha y espalda con calles que conducen al punto denominado la Atalaya, cuyas calles no tienen denominación especial; valuada pericialmente en siete mil quinientas pesetas.....

7.500

2.º Un terreno sito en el término municipal de esta villa, radicante en el punto denominado calle de Nuestra Señora del Camino, que linda por el Oeste con la muralla antigua de la Huerta, Sur con la citada calle y casa de José Artaza, Sudeste con casa de Josefa de Acha, y actualmente linda: por Norte calle de Belén, Sur calle de Nuestra Señora del Camino, Este casa de Santiago Vegas y Oeste

otra de Toribio Llacurí; está cercado de pared y tiene dos entradas, por las calles de Belén y de Nuestra Señora, midiendo ciento doce brazas de cabida, equivalentes á cuatro áreas veintidós centiáreas y veintiséis decímetros cuadrado; valuado pericialmente en tres mil noventa y siete pesetas. 3.097

La subasta indicada tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y ocho de septiembre próximo, y hora de las once en punto de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El valor total de los bienes subastados es el de diez mil quinientas noventa y siete pesetas.

2.ª Para tomar parte en referida subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de expresados bienes, sin cuyo requisito no serán admitidas.

3.ª No se admitirá tampoco postura que no cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y el remate podrá hacerse á calidad de cesión á un tercero.

4.ª Se carece de títulos de propiedad y podrán suplirse por el rematante, á costa del ejecutado, antes del otorgamiento de la escritura, según previene la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Castro Urdiales á diez y seis de agosto de mil novecientos seis.—*Enrique Estefanía de los Reyes.*—P. M. de S. S., *Aniceto Bocos.*

→\*←

DON LEONARDO RECUENCO MOYA, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre venta fraudulenta de materiales contra Andrés Alonso Campo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII

(q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Andrés Alonso Campo, de treinta y dos años, hijo de Marcelo y Amalia, natural de Villaverde de Pontones, casado con María Curbía, contratista y vecino de Santander.

Dada en Santander á catorce de agosto de mil novecientos seis.—*Leonardo Recuenco.*—Por su mandado, *Jesús Escobio.*

→\*←

### CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en carta orden procedente de causa por lesiones contra Clara Llata Diego, tiene acordado que se cite en forma legal á las sujetos que luego se dirá para que el día cuatro de septiembre, á las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad para asistir á las sesiones del juicio oral; bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

María Santiago, Tantín, tres, y María Carballo, Tantín, cuatro, y cuyo actual paradero se ignora.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL, en Santander á catorce de agosto de mil novecientos seis.—El Secretario, *Jenaro Pérez.*

→\*←

DON RAFAEL LANDERAS DE LA TORRE, Secretario suplente del Juzgado municipal de Castro Urdiales.

Certifico: Que en el juicio verbal civil promovido por don Hermenegildo Sáinz Peña contra don Luis Gutiérrez, declarado rebelde, y su esposa doña Crisanta Hierro Llaguno, ha recaído la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Castro Urdiales, á trece de julio de mil novecientos seis, el señor don Leonardo Llana Portilla, Juez municipal suplente, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Hermenegildo Sáinz Peña, casado, mayor de edad, comerciante y vecino de esta villa, y de la otra, como demandado, don Luis Gutiérrez Alvarez y su mujer Crisanta Hierro Llaguno, sobre pago de pesetas.

*Fallo.*—Que debo de condenar y condeno al demandado don Luis Gutiérrez Alvarez á que tan luego sea firme esta sentencia pague al demandante don Hermenegildo Sáinz Peña las treinta y dos pesetas cincuenta céntimos que le reclama en este juicio, con las costas del mismo, y manifieste el demandante en la forma que se le ha de notificar esta sentencia al demandado, declarado rebelde. Así lo pronuncio, mando y firmo por esta mi sentencia.—*Leonardo Llamas.*

Esta sentencia fué publicada en el mismo día.  
Y para que sirva de satisfacción al demandado, declarado rebelde, pongo la presente en Castro Urdiales, con el V.º B.º del señor Juez municipal, á treinta y uno de julio de mil novecientos seis.—*Rafael Landeras.*



**CÉDULA DE CITACION**

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en carta orden para citar testigos á juicio oral para la causa por injurias á la autoridad contra Marina Torres, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá para que el día veinticuatro de septiembre próximo, á las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander á declarar en el juicio oral de la causa contra Marina Torres por injurias á la autoridad.

Y para llevar á efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer los testigos sin justa causa que se lo impida incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas, y á los procesados les parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á derecho, si no comparecen.

**Testigos**

Alfredo Sánchez Nova, Calzadas Altas.  
Daniel Ortiz, San Roque, cinco, primero.  
Santander diez y ocho de agosto de mil novecientos seis.—El Secretario, *Jesús Escobio.*



**CÉDULA DE CITACION**

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de esta capital para citar testigos á juicio oral referente á la causa por estafa

contra Dolores Pérez Crespo, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá para que el día diez y siete del próximo septiembre, á las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander, Santa Lucía, número uno, primero, á declarar como testigos en el juicio oral de dicha causa.

Y para llevar á efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer los testigos sin justa causa que se lo impida incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas, y á los procesados les parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á derecho, si no comparecen.

**Testigos**

Pedro González Palacios, Magallanes, treinta y ocho.  
Perfecto Mañiz Agüeza, Barcelona, uno, segundo.  
Valentín Merino Peñas, Peñas Ronderas, cuatro, bohardilla.  
Santander á catorce de agosto de mil novecientos seis.—El Escribano, *Jesús Escobio.*



DON AGAPITO RODRÍGUEZ ALVAREZ, primer Teniente del doce Depósito de Reserva de Artillería, Juez instructor de este expediente que de orden del excelentísimo señor General del sexto Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo contra el artillero segundo, reservista, Aureliano González Cotero, por la falta de ausentarse del punto de su residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Aureliano González Cotero, natural de Liérganes, provincia de Santander, hijo de Crispulo y Felisa, naturales de Liérganes; nació el diez de octubre de mil ochocientos setenta y ocho, de oficio labrador, estado soltero al entrar en el servicio, su estatura es de un metro setecientos doce milímetros; pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz chata, barba naciente, boca y aire natural, color bueno, frente espaciosa, producción buena, de veintiocho años de edad, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Parque de Artillería, donde residen las oficinas del expresado Depósito, á responder de

los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta de ausentarse del punto de su residencia sin autorización; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Aureliano González Cotero, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he ordenado en diligencia de esta fecha.

Dada en Bilbao á diez y siete de agosto de mil novecientos seis.—*Agapito Rodríguez.*



**CEDULA DE CITACION**

En virtud de lo acordado por el señor don Luis Gutiérrez de la Higuera, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, se cita al procesado Manuel Fernández Sánchez, cuyo actual paradero se ignora, para que el día primero de septiembre próximo, y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander á fin de asistir á las sesiones de juicio oral de la causa que contra el mismo y otros se sigue por daños; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

San Vicente de la Barquera diez y ocho de agosto de mil novecientos seis.—V.º B.º: El Juez de instrucción, *Luis G. de la Higuera.*—El Escribano, *Marcelo Villanueva.*

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**SUBASTA VOLUNTARIA**

Tendrá lugar en la Notaría de don Juan Arregui, Atarazanas, 7, 3.º, á las once del 27 del actual, la de una casa de planta baja, dos pisos y bohardilla, con un terreno de 10 áreas 46 centiáreas, sobre el cual está edificada dicha casa, radicante en el sitio Sierra de la Quemada, junto á la segunda playa del Sardinero.

Informes en dicha Notaría.

Tipografía "El Cantábrico"

TIPOGRAFÍA

DE

# EL CANTÁBRICO

COMPañÍA, 3.—SANTANDER



Se hacen toda clase de trabajos concernientes á la Tipografía, como facturas, sobres, cartas, membretes, circulares, tarjetas, memorándums, esquelas de defunción, recordatorios, talonarios, recibos de inquilinato, prospectos, libros, folletos, periódicos, etc., etc.

PRONTITUD, ESMERO Y ECONOMIA